



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1781

Santiago, 28 de Noviembre de 2025

### MATERIA

MODIFICA LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES POR CESACIÓN DE CONSEJEROS SUPLENTE QUE INDIVIDUALIZA.

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **RX-JGA-25-6**

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ  
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



1000056325

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>

## RESOLUCIÓN EXENTA

MODIFICA LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES POR CESACIÓN DE CONSEJEROS SUPLENTE QUE INDIVIDUALIZA.

**VISTOS:** **A)** Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **B)** Lo dispuesto en los artículos 46, 47 N°1, y 49 de la Ley N°20.255; **C)** La Ley N°20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública; **D)** El Instructivo Presidencial N°007, de fecha 18 de agosto de 2022, para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública; **E)** La Resolución Exenta N°192, de fecha 17 de febrero de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba la Norma General de Participación Ciudadana; **F)** La Resolución Exenta N°86, de fecha 31 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Previsión Social, que aprobó el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil; **G)** Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°37 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de septiembre de 2025; y **H)** La Resolución Exenta N°1171, de fecha 7 de agosto de 2024, de esta Superintendencia, que aprobó el Reglamento que regula la creación y funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil de este Organismo.

### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 74 del DFL N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado por la Ley N°20.500, dispone que los órganos de la Administración del Estado deben establecer Consejos de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo;
2. Que, mediante Resolución Exenta N°1801, de fecha 3 de diciembre de 2024, de esta Superintendencia, se aprobó la constitución del Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) de este Organismo, con los integrantes que individualiza;
3. Que el artículo 9 del Reglamento contenido en la Resolución Exenta N°1171, de 2024, de esta Superintendencia, que regula la creación y funcionamiento del COSOC de este Organismo, establece entre las causales de cesación en el ejercicio de los cargos de sus integrantes: *“a) la renuncia voluntaria;”* y [...] *“g) el dejar de ser miembro de la organización a la cual representa”*.;
4. Que, entre el 5 y el 11 de agosto de 2025, esta Superintendencia recibió las notificaciones de 3 (tres) organizaciones informando la cesación en los cargos de los Consejeros Suplentes que cada una individualizó, a saber:

- Asociación de AFP (AAFP): señor Uziel Gómez Padrón (Suplente), por la causal “*dejar de ser miembro de la organización a la cual representa*”.
  - Asociación Gremial de Asesores Previsionales (AGAP): señor Ricardo Castillo Balmaceda (Suplente), por la causal de “*renuncia voluntaria*”.
  - Sindicato Nacional de Trabajadores de la Empresa Ferrocarril del Pacífico S.A.: señor Máximo Lara Escanilla (Suplente), por la causal de “*dejar de ser miembro de la organización a la cual representa*”;
5. Que, atendido el mecanismo eleccionario de los integrantes que conformaron el citado Consejo, correspondió a cada una de las organizaciones respectivas designar a los nuevos consejeros suplentes para el resto del período, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del COSOC, cumpliendo con los requisitos de elegibilidad del artículo 26 del mismo;
6. Que los nuevos consejeros suplentes presentaron ante esta Superintendencia su Declaración Jurada Simple manifestando no estar afectos a ninguna de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 8 del Reglamento del COSOC.

**RESUELVO:**

- I. **APRUÉBESE** la cesación en el cargo de los siguientes representantes suplentes del Consejo de la Sociedad Civil de esta Superintendencia, que se individualizan, con arreglo a las letras a) y g) del artículo 9 del Reglamento del COSOC, a partir de las fechas que en cada caso se singularizan:

<b>Organización</b>	<b>Categoría</b>	<b>Consejero/a Suplente Cesado</b>	<b>Referencia documental y fecha</b>
Asociación de AFP (AAFP)	Asociaciones de pensionados y grupos afines de carácter nacional	Uziel Gómez Padrón	Carta Asociación de APF, 11 de agosto de 2025
Asociación Gremial de Asesores Previsionales (AGAP)	Asociación de MiPymes de carácter nacional	Ricardo Castillo Balmaceda	Carta Asociación Gremial de Asesores Previsionales, 5 de agosto de 2025
Sindicato Nacional de Trabajadores de la Empresa Ferrocarril del Pacífico S.A.	Centrales Sindicales de trabajadoras/es, de carácter nacional.	Máximo Lara Escanilla	Carta Presidencia del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Empresa Ferrocarril del Pacífico S.A., 5 de agosto de 2025

- II. **APRUÉBASE** la designación de los Consejeros Suplentes efectuada por las respectivas organizaciones, quienes completarán el período restante del cargo que se provee, conforme a los antecedentes y requisitos de paridad y elegibilidad establecidos en el Reglamento:

Organización	Categoría	Nuevo Consejero Suplente	Referencia documental
Asociación de AFP (AAFP)	Asociaciones de pensionados y grupos afines de carácter nacional	Roberto Fuentes Silva	Carta Asociación de APF, 11 de agosto de 2025
Asociación Gremial de Asesores Previsionales (AGAP)	Asociación de MiPymes de carácter nacional	Felipe Gormaz Arancibia	Carta Asociación Gremial de Asesores Previsionales, 5 de agosto de 2025
Sindicato Nacional de Trabajadores de la Empresa Ferrocarril del Pacífico S.A.	Centrales Sindicales de trabajadoras/es, de carácter nacional.	Christian Mora Fuentes	Carta Presidencia del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Empresa Ferrocarril del Pacífico S.A., 5 de agosto de 2025

- III. **MODIFÍQUESE**, de acuerdo con lo determinado en los resueltos I y II precedentes, el resuelto I de la Resolución Exenta N°1801, de fecha 3 de diciembre de 2024, de esta Superintendencia, que aprobó la primera constitución del Consejo de la Sociedad Civil de este Organismo.
- IV. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de esta Superintendencia, en el banner del Consejo de la Sociedad Civil, sin perjuicio de su difusión a la ciudadanía a través de otros medios y soportes.

Anótese, comuníquese y archívese.

## SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

CSV/hcs

**Distribución:**

- Gabinete Superintendente
- Intendencias de Fiscalización y Regulación de Prestadores Públicos y Privados
- Srs./Sras. Jefes/as de División
- Fiscalía
- Organizaciones y Consejeros (Titulares y Suplentes) del COSOC